Bogotá D.C., 7 de julio de 2026

SKY-2026-413

Ingenieros:
Cesar Augusto Delgado Carrillo
Hayder Julian Suarez Zamudio
Supervisores del Contrato No. 24001224 H1 DE 2024
Aeronáutica Civil
Aeropuerto Perales
La ciudad Ibagué

Asunto: Solicitud suspensión, al Contrato No. 24001224 H1 DE 2024

Respetados Ingenieros:

Por medio de la presente, en el marco del Contrato No. 24001224 H1 DE 2024, cuyo objeto es *"REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AYUDAS VISUALES Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUÉ, TOLIMA (VF)."*, nos permitimos solicitar respetuosamente la ampliación de la suspensión de mutuo acuerdo del plazo de ejecución del presente contrato, por un término de quince (15) días contados a partir del 08 de julio de 2026 y hasta el 22 de julio de 2026, en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del contrato mencionado anteriormente.

La presente solicitud se sustenta en las siguientes consideraciones técnicas y contractuales:

- La necesidad de otorgar un plazo prudente para la revisión y aprobación final del Acta Modificatoria No. 1., que actualmente se encuentra en trámite para con la entidad. Este trámite es fundamental para ejecutar de manera efectiva las recomendaciones técnicas formuladas, las cuales se estructuraron en estricto cumplimiento de la normativa aeronáutica y en beneficio directo de las operaciones aéreas del Aeropuerto Perales, esto es, del interés general.
- Cabe destacar que la gestión formal de esta modificación, asociada al Formato 76 (Acta de Modificación de Cantidades), se ha venido realizando desde el 17 de octubre de 2025. El trámite surgió como consecuencia de los hallazgos identificados durante la fase de ingeniería de detalle y las visitas técnicas de campo, los cuales revelaron condiciones imprevistas en los diseños iniciales que resultan indispensables para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- La aprobación del Acta Modificatoria No. 1 tiene como propósito garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, fortalecer la seguridad de la operación aeroportuaria y optimizar el sistema de ayudas visuales del Aeropuerto Perales.

Ahora bien, esta solicitud se fundamenta y se presenta en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual indica lo siguiente:

> ***"DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución de este Contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA AEROCIVIL **o por el mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines que persigue el Estado con la contratación**. La elaboración y suscripción del acta está a cargo del Interventor o Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto y el contratista, siempre con anterioridad al inicio del periodo de suspensión. Vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo de ejecución del contrato automáticamente. La suspensión deberá constar en acta suscrita por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR (ÁREA EJECUTORA) y el ORDENADOR DEL GASTO. El acta debe expresar en forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, los testigos si los hubo, las medidas adoptadas por EL CONTRATISTA, la diligencia con que actuó y el término por lo menos tentativo de la suspensión. El acta correspondiente deberá suscribirse una vez se hayan presentado los hechos que configuren la fuerza mayor o el caso fortuito y no habrá lugar a reconocimiento alguno por lucro cesante o daño emergente, ni por ampliación del plazo pactado o mayor permanencia del CONTRATISTA. Durante la suspensión, no es posible ejecutar obligaciones propias del contrato, pero sí podrán desarrollar las acciones conjuntas para superar los hechos causa de la suspensión".*

Por lo anterior, la presente solicitud de ampliación de suspensión del contrato de mutuo acuerdo no vulnera el interés general, de hecho, se realiza en procura del interés general, pues es necesario contar con el Acta Modificatoria No. 1, con el fin de atender los requerimientos imprevistos sobre los diseños iniciales. Así mismo, esta suspensión tampoco afecta los fines que persigue el Estado con el presente contrato, pues, por el contrario, lo que se busca es dar cumplimiento a cabalidad con el objeto contratado en los términos y bajo los procedimientos de ley.

En suma, se solicita muy respetuosamente la suspensión del plazo contractual para generar un lapso para la finalización del trámite y aprobación del acta modificatoria No. 1, con el fin de garantizar la correcta ejecución e instalación de los elementos adicionales, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad del proyecto.

Agradecemos de antemano su amable colaboración y la revisión correspondiente para la aprobación de la presente solicitud.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

WILSON RICARDO ADAME MANOSALVA
Representante Legal
SKYTECH S.A.S